Otanche, 29 de abril de 2025

Doctor
WILIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde Municipal
Otanche, Boyacá

Asunto: **ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA (SUMINISTROS)**

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

ESTUDIOS PREVIOS DE MINIMA CUANTIA.

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, por lo tanto, en concordancia con el Decreto 399 de 2021, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para: "**SUMINISTRO DE COLCHONETAS CON DESTINO AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA CON EL FIN DE GARANTIZAR Y DAR CUMPLIMINETO AL 70% DEL CONVENIO INTER-ADMINISTRATIVO No 002 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC- CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD CHIQUINQUIRA Y EL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA PARA LA VIGENCIA 2025**".

INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

El Municipio de Otanche, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución y autoridades de la República está para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La constitución política de Colombia en su artículo 113 prescribe la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado por ende aplicable entre el INPEC y el Municipio. Que la ley 65 de 1993 artículo 17 señala "La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario" y en su Artículo 18 # INTEGRACION TERRITORIAL". Los Municipios podrán convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, fue creado en el año 1992 mediante el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992 durante el gobierno del presidente Cesar Gaviria, con el objetivo de hacer cumplir las medidas de aseguramiento, las penas privativas de la libertad y las medidas de seguridad que establezcan las autoridades judiciales, entre otros. Antes de la creación del INPEC el sistema carcelario funcionaba precariamente: presentaba condiciones de hacinamiento, violación de derechos humanos, y condiciones sociales infrahumanas. La creación el INPEC se pensó con la idea de dar solución a dichos problemas, puesto que su finalidad es la humanización y resocialización del individuo además del mejoramiento de los servicios carcelarios (Ley N-65, 1993). La sentencia T-388 de 2013 de la Corte Constitucional declaró el estado de cosas inconstitucionales en el sistema penitenciario y carcelario y expidió órdenes y mandatos de carácter general y específico para superar la situación de hacinamiento, garantizar de manera efectiva los derechos y la dignidad humana de las personas privadas de la libertad.

Que el Municipio de Otanche (Boyacá) suscribió convenio Interadministrativo con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad y Carcelario de CHIQUINQUIRA, el día veintiuno (21) de abril de 2025, con el objeto de "**AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.**

Que dentro de las obligaciones establecidas en el convenio el Municipio para dar cumplimiento al objeto se obliga a destinar dentro de su presupuesto del valor total del convenio el setenta (70%) del valor total del contrato es decir la suma de **"TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 38.500.000,00) M/CTE"**, que se destinarán según ficha técnica anexa al convenio, los bienes y servicios a entregar por parte del Municipio y a recibir por parte del INPEC y que corresponderán únicamente a bienes y servicios que se enmarquen dentro de los parámetros establecidos en el artículo 87 de la ley 65 de 1993.

Que, conforme a lo expuesto *en la LEY 65 DE 1993, ARTÍCULO 87. ACTOS DE GESTION. El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del director general del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión*.

Que, conforme a lo expuesto, se precisa, que el Municipio de Otanche (Boyacá), requiere suscribir un contrato de Suministros, con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con las actividades contempladas en su objeto y alcance, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio.

Que, para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de invitación pública de mínima cuantía, en razón a que el presupuesto oficial estimado no es superior a 28 SMMLV.

Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo YO CREO EN OTANCHE -2024-2027: se encuentra:

Eje Temático Estratégico	Código Sector	Sector DNP	Código Programa	Programa DNP	No de Meta	Producto	Objetivo de Producto (META)	Nombre indicador de producto	Meta del cuatrienio	Unidad de medida
ETE 3 - YO CREO EN OTANCHE CON DESARROLLO EQUITATIVO PARA EL BIENESTAR SOCIAL	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	1203	Promoción de los métodos de resolución de conflictos	23	Servicios de acompañamiento para el apoyo a la rehabilitación de personas privadas de la libertad	Contratar Servicios administrativos relacionados con el encarcelamiento y la rehabilitación de delincuentes	Acciones de acompañamiento emprendidas	4	Servicios / cuatrienio

Por las anteriores consideraciones es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación: "**SUMINISTRO DE COLCHONETAS CON DESTINO AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA CON EL FIN DE GARANTIZAR Y DAR CUMPLIMINETO AL 70% DEL CONVENIO INTER-ADMINISTRATIVO No 002 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC- CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD CHIQUINQUIRA Y EL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA PARA LA VIGENCIA 2025".**

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE COLCHONETAS CON DESTINO AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA CON EL FIN DE GARANTIZAR Y DAR CUMPLIMINETO AL 70% DEL CONVENIO INTER-ADMINISTRATIVO No 002 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC- CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD CHIQUINQUIRA Y EL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA PARA LA VIGENCIA 2025".

2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CODIGO - PRODUCTO	PRODUCTO
56101508	Colchones o sets para dormir

1.3 Especificaciones y características técnicas exigidas:

Se seleccionará una persona natural o jurídica legalmente constituida, domiciliada en Colombia que ofrezca todos y cada uno de los ítems requeridos por la Institución con menor valor, con las mejores condiciones en cuanto a calidad y localización que se acoja el presupuesto oficial.

DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
La dimensión de la colchoneta debe ser de Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2 Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm – 0 cm Espuma en una sola lámina. Resistencia a la tensión kPa mín. 83. Elongación: Mínimo 120 %. Dureza mín. 16 a 20 Densidad 30 kg/m3 Material de la funda; Tela vinílica Color de la funda: Camel Tabla coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono COLOR L* a* B*	UND.	80

CAMEL 53.13 3.51 14.9 Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala. Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega. LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L" Material de la funda: Tela vinílica Color de la funda: Camel Requisito Valor Numeral Tipo de tejido, tela base Punto Visual Composición soporte (tela 100 5.2 base), en % Poliéster Composición del recubrimiento PVC 5.2 Peso, en g/m2 Min. 250 5.3 Espesor, en mm Min. 0.30 5.4 Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min. 302 5.5 Transversal Min. 260		

NOTA: ESPECIFICACIONES ADICIONALES

1. Se solicitará al contratista, para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.
2. Se solicitará al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes.
3. Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.
4. Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
5. Al momento de la entrega se verificarán las medidas como es ancho, largo y calibre (grosor) con el fin de verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.
6. La espuma, se verificará que sea el color sea uniforme. la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.
7. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario.

Las especificaciones técnicas exigidas son de obligatorio cumplimiento por los oferentes, quienes deberán incluirlas y ofrecerlas completamente sin modificaciones en la oferta. La oferta económica descrita en el anexo económico NO es subsanable, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suministrar oportunamente los elementos anteriormente relacionados dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Otanche.
2. Garantizar que el objeto de este contrato cumpla con todas las características y especificaciones de cantidad y calidad.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Otanche.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio de Otanche.
6. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
7. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
8. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
9. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, referente a cumplir con los aportes parafiscales de acuerdo de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 articulo 23 y lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2012.
10. Reemplazar la totalidad de los elementos de mala calidad o de especificaciones no acorde a las especificaciones requeridas por la entidad contratante dentro de un plazo máximo de dos (02) días calendario, a partir del requerimiento realizado por la entidad.
11. El riesgo y propiedad de los bienes es asumido por el contratista, hasta que se realice la entrega en el lugar dispuesto por el supervisor (a) del contrato.

2.3.-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO se obliga a:

- Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir sus obligaciones
- Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
- Designar a un funcionario para que supervise la ejecución del contrato
- Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
- Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

- Efectuara los descuentos que la ley y el orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto del contrato.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas del Presupuesto, la disposición cambiaria y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario del Articulo artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015, "Por el cual se reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía", El Municipio de Otanche Boyacá hace la invitación a los interesados en participar del Proceso de selección de Mínima Cuantía

4. **LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.**

Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN, en concordancia con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, el artículo **2.2.1.1.2.2.2** del Decreto 1082 del 2015: Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista." – En este caso por razón de la cuantía (mínima cuantía) será el *menor valor*, por lo cual el oferente no podrá afectar el valor total determinado como presupuesto oficial dentro del presente proceso.

4.1 FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El presente proceso de contratación se adelantará por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta la cuantía de la entidad, independiente de su objeto, toda vez que el presupuesto oficial no es superior al 10% de la menor cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto No.1082 de 2015 y, a su vez, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el Decreto No.1860 de 2021.

De igual forma, en materia de publicación del proceso de selección se debe observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del mismo decreto, referente a la convocatoria pública en los procesos de mínima cuantía (publicidad del procedimiento en SECOP, Portal Único de Contratación Estatal).

En desarrollo de lo anterior, el presente proceso se desarrollará conforme al artículo 2 del Decreto No.1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(…) Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro 8úplex8ado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así mismo, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece:

"(…) ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 GARANTÍAS. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso la Entidad tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de

selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

En relación a la determinación del valor de la mínima cuantía y teniendo en cuenta el manual de mínima cuantía en su página 3:

PRESUPUESTO	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Menos de 120.000	398.580.000	39.580.000

PARA LA VIGENCIA 2025 EL SMMLV ES LA SUMA DE: UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINITITRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($1.423.500,00).

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta $ 398.580.000 y la mínima hasta $ 39.580.000,00.

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía demarcado en los rangos anteriores.

Concepto similar maneja Colombia Compra Eficiente en su manual de Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, en el cual expone que:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales."

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto consistente en: **"SUMINISTRO DE COLCHONETAS CON DESTINO AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA CON EL FIN DE GARANTIZAR Y DAR CUMPLIMINETO AL 70% DEL CONVENIO INTER-ADMINISTRATIVO No 002 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO**

NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC- CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD CHIQUINQUIRA Y EL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA PARA LA VIGENCIA 2025"."cuyo valor asciende a la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 38.499.979,56) MCTE** y que el Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE OTANCHE.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE OTANCHE procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y ALCALDÍA MUNICIPAL DE OTANCHE no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes:

a) COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

Acorde al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

- Estudios previos.
- Invitación para participar.
- Acta de cierre.
- Solicitud de subsanación de documentos.

- Informe de evaluación.
- Comunicación de aceptación.

De los documentos anteriormente enunciados y de acuerdo al cronograma del proceso, los que serán inmediatamente tenidos en cuenta en esta etapa serán los estudios previos y la invitación para participar, a los cuales se les dará plena aplicación del principio de planeación y se tendrán en cuenta las diversas reglas en materia de estudios aplicables a los mismos.

4.2. LIMITACIÓN MIPYME.

Al tenor del Decreto 1860 de 2021 en sustento a la Ley 2069 de 2020, el presente proceso estará sometido a la limitación a MIPYME en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. ***lii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme***

o si podrá participar cualquier otro interesado. *Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de* ***mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. […]***

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme***. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir efstas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su*

régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

4.3. FACTOR DE SELECCIÓN.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar).

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

CAPACIDAD JURÍDICA Y EXPERIENCIA.

El Municipio de Otanche exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

REQUISITOS JURÍDICOS

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Municipio de Otanche, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015.Para el presente proceso no se exige registro único de proponentes.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo a la invitación publica, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido,

teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación púbica y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- ✓ Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- ✓ Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo

con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

- ✓ Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

  Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

  Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Municipio de Otanche solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan comas responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

LIBRETA MILITAR

La Entidad consultará y verificará, de la página Web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos tres (3) mes anterior a la fecha cierre del proceso de selección.

b. Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Municipio de Otanche hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de1995.

Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín".

CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Municipio de Otanche hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el municipio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Municipio de Otanche realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en

línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado.

MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD 0 INCOMPATIBILIDAD.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo No.2, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes en original, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitacion publica, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio . En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

m) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

n) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

CERTIFICADO DE REDAM:

El proponente persona natural deberá presentar certificado que no está reportado y/o registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022

EXPERIENCIA.

1 EXPERIENCIA PARA OFERENTES QUE NO OSTENTEN LA CONDICION DE MIPYMES (CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021).

El proponente deberá presentar mínimo dos (02) contrato de suministros y cuyo valor del contrato sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial, para lo cual deberán anexar copia del contrato con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de la ejecución, celebrados en cualquier tiempo estos podrán ser con entidades públicas o privadas.

No se tendrá en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

No se tendrá en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.
En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso.
- ✓ Tiempo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor final del contrato, incluido adiciones en cuantía.

Nota 1: En caso de oferentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o algunos de sus integrantes.

Nota2: En caso de empresas establecidas con una anterioridad no superior a tres (3) años, la experiencia podrá ser acreditada por uno o algunos de sus socios.

2. EXPERIENCIA PARA OFERENTES QUE OSTENTEN LA CONDICION DE MIPYMES (CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021).

El proponente deberá mínimo presentar mínimo un (01) contrato de suministros y cuyo valor del contrato sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial, para lo cual deberán anexar copia del contrato con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de la ejecución, celebrados en cualquier tiempo estos podrán ser con entidades públicas o privadas.

No se tendrá en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso.
- ✓ Tiempo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor final del contrato, incluido adiciones en cuantía.
- ✓

Nota 1: En caso de oferentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o algunos de sus integrantes.

Nota2: En caso de empresas establecidas con una anterioridad no superior a tres (3) años, la experiencia podrá ser acreditada por uno o algunos de sus socios.

5.- ANÁLISIS DEL SECTOR:

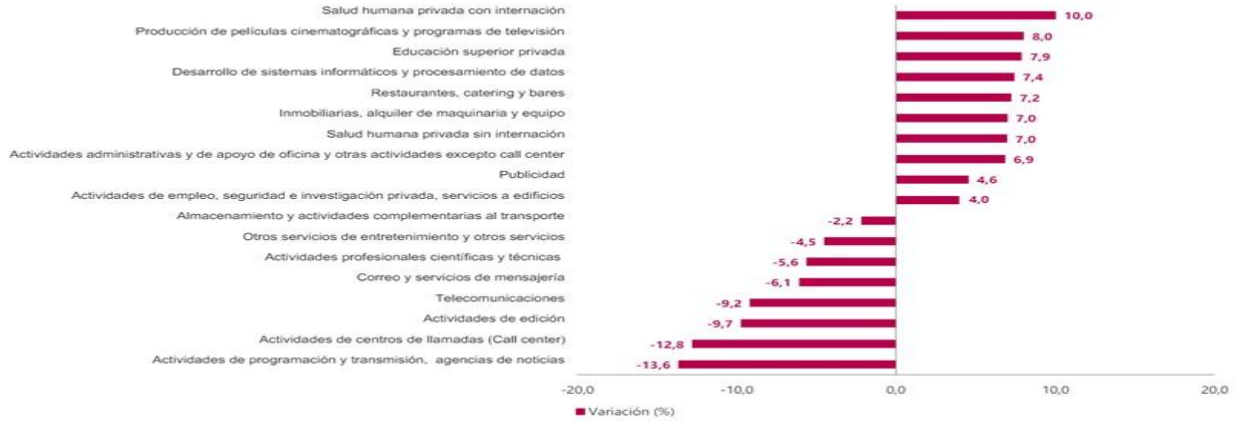
OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE COLCHONETAS CON DESTINO AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA CON EL FIN DE GARANTIZAR Y DAR CUMPLIMINETO AL 70% DEL CONVENIO INTER-ADMINISTRATIVO No 002 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC- CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD CHIQUINQUIRA Y EL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA PARA LA VIGENCIA 2025".

De conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

5.1 SECTOR SERVICIOS

Es así como a nivel servicios se tiene que el DANE obtuvo dentro de la Encuesta Mensual de Servicios:

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2024ᵖ / marzo 2023



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Fuente: Encuesta Mensual de Servicios (EMS) DANE.
De acuerdo con el DANE, En octubre de 2023, diez de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2022, En el periodo enero-octubre 2023, los mayores incrementos en los ingresos nominales se presentaron en los servicios de Producción de películas cinematográficas y programas de televisión (32,0%), Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo (19,6%), Salud humana privada sin internación (15,7%) y las Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades incrementaron 4,6%.

5.1.1Gremios y asociaciones que participan en el sector comercio

ANDI – Asociación Nacional de Empresarios de Colombia.
FENALCO – Federación Nacional de Comerciantes.
Agremiación Nacional de Conductores

ASPECTOS GENERALES ECONÓMICOS

Tasa de Cambio

Basados en los datos recolectados por el Banco de la República de Colombia, en lo que va corrido del año 2024 la Tasa Representativa del Mercado – TRM, presento una disminución en los últimos meses. A continuación, se presenta una gráfica de los datos disponibles del último trimestre:

Gráfica TRM, Últimos 90 días



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=90

Inflación

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores, este indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. Principalmente, este índice se usa como un factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales, etc.

Según los datos del DANE, En noviembre de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 8,78% y la anual 10,15%. Gráfica IPC total – Variaciones anuales

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,78	**0,59**	5,38	**3,34**	12,82	**7,16**

Fuente: DANE, IPC

De acuerdo con en el DANE, en noviembre de 2023 la variación anual del IPC fue 10,15%, es decir, 2,38 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue
de 12,53%.

Producto Interno Bruto – PIB

En el tercer trimestre de 2023, el producto interno bruto en su serie original decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022. Las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica del valor agregado son: Industrias manufactureras decrece 6,2%, Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,5%, Construcción decrece 8,0.

En lo corrido del año 2023, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0%. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8%. Actividades financieras y de seguros crece 8,8%.

Gráfica Tasa de Crecimiento anual del PIB – (2012-I – 2019 III)



Fuente: DANE, DSCN

CONCLUSIONES A PARTIR DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Cambios en los Presupuestos

Existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las entidades territoriales, entre los más importantes se encuentran: Los Desastres Naturales, Las fluctuaciones en la política monetaria del país, las variaciones en los precios nacionales de los insumos y materia prima, y los cambios o problemas que se presentan durante la ejecución de los contratos.

De análisis efectuado al comportamiento del sector de la presente contratación se consideraron las variaciones concluyendo que el presupuesto oficial de la presente contratación salvaguarda la utilidad del contratista, dado que no influye en el presupuesto los cambios o fluctuaciones económicas y que ampara el riesgo que pueda ocasionarse con respecto al comportamiento del mercado nacional.

ASPECTOS GENERALES TÉCNICOS

Cambios en materia de normas jurídicas o técnicas colombianas

Para el presente proceso deberán considerarse los cambios introducidos en la Ley o en las técnicas de ejecución de los contratos, que se expida por parte de las autoridades colombianas luego del presente estudio

Especificaciones de calidad

Las actividades a realizar deberán contar con el cumplimiento de todas las especificaciones, normas y condiciones descritas en el estudio previo, en concordancia con todas las normas colombianas que en la actualidad se encuentran vigentes.

Transporte

El municipio de OTANCHE presenta serias dificultades en lo que respecta al transporte, toda vez que, tiene vías de acceso que no se encuentran totalmente pavimentadas. Al municipio le presta transporte público (03) tres empresas de transportes, por lo que los contratistas deberán contemplar esto dentro de la ejecución de sus actividades.

ASPECTOS GENERALES REGULATORIOS

En presente proceso cuenta con un soporte jurídico y administrativo, a través de las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por los contratistas.

Marco regulatorio en materia de contratación pública

Respecto del tema de contratación pública, el presente proceso precontractual, contractual y post contractual se regirá por las siguientes normas:

- Ley 1882 de 2018 – Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1712 de 2014 – Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Decreto Ley 019 de 2012 – Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública.
- Ley 1474 de 2011 – Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1150 de 2007 – Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 816 de 2003 – Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003 – Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Socia.
- Ley 789 de 2002 – Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.
- Ley 594 de 2000 – Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 80 de 1993 – Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 392 de 2018 – Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad
- Decreto 1077 de 2015 – Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Decreto 103 de 2015 – Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015 – Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Demás Normas que las modifiquen, complementen, supriman o corrijan.

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La clase de servicio que se pretende adquirir que corresponde al de suministros, pueden ser ofertados tanto por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales para su creación.

Según el artículo 74 del código civil, "*Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición*."

La capacidad jurídica de las personas naturales se verifica con:

a. Tener la mayoría de edad, la cual es acreditada con copia de la cédula de ciudadanía,

para los nacionales colombianos, y con copia de la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

b. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito se cumple con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y de Policía Nacional.

7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Como parte del estudio de la demanda, que busca reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos, el Municipio de Otanche (Boyacá) mediante la modalidad de MINIMA CUANTIA **(suministro)** a nivel Nacional, Departamental y Municipal, a fin de analizar de manera detallada la incidencia de dicha modalidad en la contratación estatal dentro del año inmediatamente anterior de manera que sea posible ubicarse en un universo que permita conocer la demanda existente cuando se trata de contratar un objeto similar.

i. PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OTANCHE (BOYACÁ).

Una vez revisadas las últimas vigencias se encontró que la Alcaldía Municipal de Otanche (Boyacá), adelantó procesos similares de la siguiente manera:

No. PROCESO Y ENTIDAD	OBJETO	MUNICIPIO Y FECHA DE CELEBRACION	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
MC-202305020ALCALDÍA MUNICIPIO DE OTANCHE	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL BIENESTAR DE LA PPL DE LA CARCEL Y PENIENTECIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO DIRECCION REGIONAL CENTRAL	BOYACÁ: OTANCHE Fecha de Celebración; 27 DE MARZO DE 2023.	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($20.985.000,00) MCTE	PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

	–INPEC Y EL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA			
MC-202305072 ALCALDÍA MUNICIPIO DE OTANCHE	SUMINISTRO DE PINTURAS PARA EL MANTENIMIENTO DE CELDAS, AREAS COMUNES DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS ACCIONES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN TIEMPO REAL Y DAR CUMPLIMINETO AL 70% DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 008-08-06-2023 FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC-CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD CHIQUINQUIRA Y EL MUNICIPIO DE OTANCHE	BOYACÁ: OTANCHE Fecha de Celebración; 06 DE DICIEMBRE DE 2023	VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ($22.756.800) PESOS MONEDA CORRIENTE	TRES (03) DÍAS O ANTES DE HABER EJECUTADO EL VALOR DEL CONTRATO

Procesos Contractuales en otras entidades estatales de Colombia:

No. PROCESO Y ENTIDAD	OBJETO	MUNICIPIO Y FECHA DE CELEBRACION	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
CONVENIO 007-2024 ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARJONA	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATES, JURIDICOS, TECNOLOGICOS, LOGISTICOS,ENTRE OTROS,ATRAVES DE LA INVERSION DE RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DE ARJONA, DESTINADOS A LA ATENCI6N Y SOSTENIMIENTO DE LOS INTERNOS SINDICADOS DE SU JURISDICCIti N, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN RECLUIDOS EN LA CARCEL Y PENITENCIRIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE CARTAGENA A CARGO DEL INPEC, PARA LA VIGENCIA 2024".	BOLIVAR: MUNICIPIO DE ARJONA Convocado: 30/07/2024	$ 40,000,000	TRES (03) DIAS

IPMC 082-2023 ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANDONÁ	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD COMO SON: INFRAESTRUCTURA PARA LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS CONSISTENTES EN LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS, BOMBILLOS, REFLECTORES Y MATERIAL ELÉCTRICO, NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD INTERNA, SEMI EXTERNA Y PERIMETRAL Y ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS NO. 001-2023 ENTRE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE PASTO – CPMSM PAS – INPEC Y EL MUNICIPIO DE SANDONÁ – NARIÑO	NARIÑO: SANDONA Fecha de Celebración; 15 23 de agosto de 2023	$ 20,000,000	TRES (03) DIAS.
I.P.M.C-050-2023 ALCALDÍA MUNICIPIO DE MARIPÍ	"ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS ACCIONES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, SALVAGUARDANDO LA SEGURIDAD, VIDA E INTEGRIDAD DE LOS MISMOS, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 010-27-06-2023 ENTRE EL INPEC Y EL MUNICIPIO DE MARIPI - BOYACÁ"	BOYACA: MARIPI Fecha de Celebración; 22 de septiembre de 2023	$ 19,856,816	DIEZ (10) DIAS.
SGB-MC-20-198 ALCALDÍA MUNICIPIO DE BOLÍVAR	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR APOYO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA CARCEL Y LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA-ERON, PARA ADMINISTRAR LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD INDICADAS Y SINDICADAS CON DETENCION PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR, VALLE	BOLIVAR: VALLE Fecha de Celebración; 0 02 de diciembre de 2020	$10,000,000	OCHO (08) DIAS

De este análisis se observa:

1) Que la Entidad en anteriores ocasiones ha realizado procesos similares, lo que permite determinar la condiciones, tales como plazos, formas de pago, actividades, valores, etc.
2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante, el valor depende de las actividades a desarrollar por parte del contratista.
3) Que el plazo para la ejecución del objeto contractual se establece dependiendo la disponibilidad de recursos con los que cuente la administración municipal para la realización del proceso.
4) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
5) Se observa que el procedimiento o modalidad de selección para esta clase de objetos se ajusta a la determinada en el presente estudio.
6) Que la forma de pago es similar en todos los procesos contractuales.

7) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

COTIZACIÓN #1 (CESAR AUGUSTO OVALLE GAMBOA; NIT: NIT: 1055553243-7), E-MAIL: CESAROVALL99@HOTMAIL.COM CELULAR: 3103133386 incluye valor unitario incluido iva más impuestos y descuentos municipales.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
1	**COLCHONETAS** **DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS** **COLCHONETA** La dimensión de la colchoneta debe ser de Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2 Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm – 0 cm Espuma en una sola lámina. Resistencia a la tensión kPa mín. 83. Elongación: Mínimo 120 %. Dureza mín. 16 a 20 Densidad 30 kg/m3 Material de la funda; Tela vinílica Color de la funda: Camel Tabla coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono COLOR L* a* B* CAMEL 53.13 3.51 14.9 Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala. Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega. LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L" Material de la funda: Tela vinílica Color de la funda: Camel Requisito Valor Numeral Tipo de tejido, tela base Punto Visual Composición soporte (tela 100 5.2	UND.	80	481.249,74	$38.499.979,56

	base), en % Poliéster Composición del recubrimiento PVC 5.2 Peso, en g/m2 Min. 250 5.3 Espesor, en mm Min. 0.30 5.4 Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min. 302 5.5 Transversal Min. 260 Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min. 46 5.6 Transversal Min. 41 Solidez del color al frote En seco 4 5.7 En húmedo 4 Determinación del espesor Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777 Determinación de la resistencia a la tensión Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura. Determinación de la resistencia a la tensión Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L". Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía. Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.				
				VALOR TOTAL	**$38.499.979,56**

Buscar texto o herramientas

22 DE ABRIL DE 2025|

SEÑORES:
Alcaldía municipal
OTANCHE- BOYACÁ

Ref: COTIZACIÓN COLCHONETAS

Por medio de la presente me permito presentar cotización solicitada, la cual incluye valor unitario incluido iva más impuestos y descuentos municipales.

ELEMENTO: COLCHONETA
DESCRIPCION: COLCHONETA; Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2
Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm – 0 cm Espuma en una sola lámina.
Resistencia a la tensión kPa mín. 83.
Elongación: Mínimo 120 %.
Dureza mín. 16 a 20 - Densidad 30 kg/m3
Material de la funda; Tela vinílica
Color de la funda: Camel
Tabla coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono
COLOR L* a* B*
CAMEL 53.13 3.51 14.9 Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala.
Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.
CUMPLE CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.
Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L" Material de la funda: Tela vinílica
Color de la funda: Camel
Requisito Valor Numeral
Tipo de tejido, tela base Punto Visual
Composición soporte (tela 100 5.2
base), en % Poliéster
Composición del recubrimiento PVC 5.2
Peso, en g/m2 Min. 250 5.3
Espesor, en mm Min. 0.30 5.4
Resistencia a la tensión, en N
Longitudinal Min. 302 5.5
Transversal Min. 260
Resistencia al rasgado, en N
Longitudinal Min. 46 5.6
Transversal Min. 41

Solidez del color al frote
En seco 4 5.7; En húmedo 4
Determinación del espesor Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777
Determinación de la resistencia a la tensión Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.
Determinación de la resistencia a la tensión Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio
Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L".
Las colchonetas se entregan empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.

CANTIDAD: 80

VALOR UNITARIO: $ 481.249,74

VALOR TOTAL: $ 38.499.979

TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS CALENDARIO

FORMA DE PAGO: 50% AL INICIAR Y 50% AL FINALIZAR CONTRA ENTREGA DE LAS COLCHONETAS.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO OVALLE GAMBOA
NIT: 1055553243-7
E-MAIL: CESAROVALL99@HOTMAIL.COM
CELULAR: 3103133386

COTIZACIÓN #2 (COLCHONES HAPPY SLEPP S.A; NIT: 890003838-8)+ IVA Km 1 vía el Eden Armenia Quindío-3113656495(6)ventas institucionales@ happyslepp.com.co

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
1	**COLCHONETAS** **DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS** **COLCHONETA** La dimensión de la colchoneta debe ser de Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2 Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm – 0 cm Espuma en una sola lámina. Resistencia a la tensión kPa mín. 83. Elongación: Mínimo 120 %. Dureza mín. 16 a 20 Densidad 30 kg/m3 Material de la funda; Tela vinílica Color de la funda: Camel Tabla coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono COLOR L* a* B*	UND.	80	563.000	$45.040.000,00

	CAMEL 53.13 3.51 14.9 Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala. Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega. LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L" Material de la funda: Tela vinílica Color de la funda: Camel Requisito Valor Numeral Tipo de tejido, tela base Punto Visual Composición soporte (tela 100 5.2 base), en % Poliéster Composición del recubrimiento PVC 5.2 Peso, en g/m2 Min. 250 5.3 Espesor, en mm Min. 0.30 5.4 Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min. 302 5.5 Transversal Min. 260 Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min. 46 5.6 Transversal Min. 41 Solidez del color al frote En seco 4 5.7 En húmedo 4 Determinación del espesor Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777 Determinación de la resistencia a la tensión Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura. Determinación de la resistencia a la tensión Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L". Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.				

	Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.				
				VALOR	$45.040.000,00
				IVA 19%	$8.577.600,00
				VALOR TOTAL	$53.597.600,00

Buscar texto o herramientas

Colchones Happy Sleep S.A
Nit : 890003838-8
Km 1 Vía el eden Armenia-Quindio
+57 311 6356495 - (6) 7476967
ventasinstitucionales@happysleep.com.co
www.happysleep.com.co

COTIZACIÓN DE VENTA N°- 2503

Fecha: 2025-04-22

DATOS DEL CLIENTE

Nombre del Cliente:	Alcaldia Municipal Dde Otanche	**Dirección Cliente:**	Cra. 6 #3-30
Correo facturación:	Gobierno@otanche-boyaca.gov.co	**Orden de Compra :**	0
Nit o CC:	891801362	**Nombre Contacto :**	Yenni Alexandra Velasquez
Asesor :	Samuel Sanchez	**Teléfono Contacto :**	3214571513

QUIEN RECIBE

Nombre recibe:	Yenni Alexandra Velasquez
Celular recibe:	3214571513

Cant.	Descripción del Producto	Costo Und	Iva	Sub total
80	COLCHON HOSPITALARIO 90*190*15 D-26	**$563,000**	19% ($8,557,600)	$45,040,000

Condiciones Comerciales

Forma de Pago:	CO CONTADO	**Subtotal:**	$45,040,000
Lugar de Entrega:	Cra. 6 #3-30 - Otanche - Boyacá	**Iva:**	$8,557,600
Fecha de Entrega:	2025-05-09	**Flete:**	$0
Validez de la Oferta:	30	**Total:**	$53,597,600
Contraentrega:	No		
Observaciones:	Colchon Hospitalario Tela 100% Impermeable Resistente Al Amonio Cuaternario De Quinta Generacion Sistema Termo Sellado Con Ultra Sonido (Sin Cremalleras) Espuma De Alta Densidad		
Requiere de plano:	**NO**		

1/1

COTIZACIÓN #3 (MUEBLES Y CARPINTERIA VILLA MARIA;) Marcela Rodríguez CC 1.019.086.421 Cel 302 4119700 Luis Rodríguez Cta ahorros N 240 648 30 775 - banco caja social.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
1	**COLCHONETAS** **DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS** La dimensión de la colchoneta debe ser de Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2 Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm – 0 cm Espuma en una sola lámina. Resistencia a la tensión kPa mín. 83. Elongación: Mínimo 120 %. Dureza mín. 16 a 20 Densidad 30 kg/m3 Material de la funda; Tela vinílica Color de la funda: Camel Tabla coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono COLOR L* a* B* CAMEL 53.13 3.51 14.9 Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala. Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega. LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L" Material de la funda: Tela vinílica Color de la funda: Camel Requisito Valor Numeral Tipo de tejido, tela base Punto Visual Composición soporte (tela 100 5.2 base), en % Poliéster Composición del recubrimiento PVC 5.2 Peso, en g/m2 Min. 250 5.3 Espesor, en mm Min. 0.30 5.4 Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min. 302 5.5 Transversal Min. 260 Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min. 46 5.6 Transversal Min. 41 Solidez del color al frote En seco 4 5.7	UND.	80	58..000	$46.480.000,00

	En húmedo 4 Determinación del espesor Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777 Determinación de la resistencia a la tensión Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura. Determinación de la resistencia a la tensión Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L". Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía. Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.				
				VALOR TOTAL	$46.480.000,00



Buscar texto o herramientas C

MUEBLES Y CARPINTERIA
VILLA MARIA

Bogotá,22 /Abril/2025.

Señores.
Alcaldía municipal de otanche
Yenni Alexandra Velázquez Salcedo.
Nit. 891801362-1

COTIZACIÓN.

- **Fabricación colchoneta según especificaciones de tela y espuma certificadas elaboradas en espuma poliflex densidad 30, medidas 90x190x12cm y en tela vinilica certificada color camel.**

$ 880.000|

Quedó atento a cualquier inquietud, modificación o especificación.

Cordialmente.
Marcela Rodríguez
CC 1.019.086.421
CEL. 302 4119700
Luis Rodríguez
Cta ahorros N 240 648 30 775 - banco caja social.
Carrera 118#135a-03 Bogotá.

COTIZACIÓN # 4 (Colchones y muebles summer Dreams RUT 80053187;) Cel 3115469946 Dirección E-mail: colchonesrelaxmattres@gmail.com dirección Bogota (D.c) cra 79 # 42 c 22 sur +iva inlucido

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
1	**COLCHONETAS** **DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS** La dimensión de la colchoneta debe ser de Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2 Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm – 0 cm Espuma en una sola lámina. Resistencia a la tensión kPa mín. 83. Elongación: Mínimo 120 %. Dureza mín. 16 a 20 Densidad 30 kg/m3 Material de la funda; Tela vinílica Color de la funda: Camel Tabla coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono COLOR L* a* B* CAMEL 53.13 3.51 14.9 Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala. Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega. LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L" Material de la funda: Tela vinílica Color de la funda: Camel Requisito Valor Numeral Tipo de tejido, tela base Punto Visual Composición soporte (tela 100 5.2 base), en % Poliéster Composición del recubrimiento PVC 5.2 Peso, en g/m2 Min. 250 5.3 Espesor, en mm Min. 0.30 5.4 Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min. 302 5.5 Transversal Min. 260 Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min. 46 5.6 Transversal Min. 41 Solidez del color al frote En seco 4 5.7	UND.	75	550.000	$41.250.000,00

	En húmedo 4 Determinación del espesor Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777 Determinación de la resistencia a la tensión Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura. Determinación de la resistencia a la tensión Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L". Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía. Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.				
				VALOR TOTAL	$41.250.000,00

PlanillaExcel.com Formato Cotizador AYUDA →

COTIZACIÓN

Colchones y muebles summer Dreams
cra 79 # 42 c 22 sur
RUT 80053187
3115469946
E-mail: colchonesrelaxmattres@gmail.com

NÚMERO	108
FECHA	22/04/2024
VÁLIDO HASTA	22/04/2024

DATOS DEL CLIENTE

karen Catherine Roldan sanchez
otanche boyaca
3214571513
angysita_9@hotmail.com

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PRECIO	TOTAL
colchonetas de 90 por 190 en 12 cm de alto espuma naranja de alta densidad 30, funda en cover- matt o matrex	75	$ 550.000,00	$41.250.000,00
color camel, material funda vinilica			
total: cuarenta y un millones doscientos cincuenta mil pesos mcte incluido iva	**total**	**iva incluido**	**$41.250.000,00**

SUB-TOTAL		$41.250.000,00
IVA %	incluido	
TOTAL		$41.250.000,00

Términos y condiciones

70% ANTICIPO AL INICAR TRABAJO , SALDO CONTRAENTREGA 30%

De acuerdo con las obligaciones y actividades que debe realizar el contratista, el municipio de Otanche, de conformidad con lo anterior se entiende que el valor estimado del contrato, ascendería a la suma de "**TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($38.499.979,56) MCTE".** *incluido IVA e impuestos departamentales y municipales, para lo cual se discriminan a continuación los valores unitarios por elementos y/o articulos necesarios, tomando como valor cotizaciones realizadas.*

VALOR FINAL DEL CONTRATO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
1	**COLCHONETAS** **DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS** **COLCHONETA** La dimensión de la colchoneta debe ser de Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2 Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm – 0 cm Espuma en una sola lámina. Resistencia a la tensión kPa mín. 83. Elongación: Mínimo 120 %. Dureza mín. 16 a 20 Densidad 30 kg/m3 Material de la funda; Tela vinílica Color de la funda: Camel Tabla coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono COLOR L* a* B* CAMEL 53.13 3.51 14.9 Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala. Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega. LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L" Material de la funda: Tela vinílica Color de la funda: Camel Requisito Valor Numeral Tipo de tejido, tela base Punto Visual Composición soporte (tela 100 5.2 base), en % Poliéster	UND.	80	481.249,74	$38.499.979,56

	Composición del recubrimiento PVC 5.2 Peso, en g/m2 Min. 250 5.3 Espesor, en mm Min. 0.30 5.4 Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min. 302 5.5 Transversal Min. 260				
				VALOR TOTAL	**$38.499.979,56**

NOTA 1: El anterior valor incluye impuestos y descuentos a que haya lugar.

NOTA 2. Aunque el contrato se suscribirá por una suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($38.499.979,56) MCTE".** Para efectos de la evaluación de la propuesta y de la adjudicación al menor precio del proponente.

NOTA 3. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 4. El Municipio sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 5. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 6. El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

9. FORMA DE PAGO:

El Municipio de OTANCHE cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: El Municipio cancelará el valor del contrato en un (01) solo pago previa presentación de factura de cuenta de cobro y certificación de recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Gobierno. Para cada pago se deberá anexar certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y demostración del pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS), se requerirá además de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del contrato y el Acta de Liquidación del mismo.

NOTA: Corresponde al oferente que acepte la oferta pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en

el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos y IVA.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

10. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso es de CINCO (05) DIAS, contados a partir del acta de inicio del Contrato.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Otanche, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato

11. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor para cancelar para la ejecución del presente contrato cuenta con según Certificado de disponibilidad presupuestal **CDP2025031800012** del dieciocho (18) de marzo 2025, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

FECHA	NO. DEL CDP	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR A IMPUTAR
18/03/2025	CDP2025031800012	2.3.2.02.02.009.01	Servicios administrativos relacionados con el encarcelamiento y la rehabilitación de delincuentes	1.2.4.3.03 SGP PROPOSITO GENERAL	$ 41.200.000,00
		2.3.2.02.02.009.08	Servicios administrativos relacionados con el encarcelamiento y la rehabilitación de delincuentes	1.3.3.8.04 RB SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION	$13.800.000,00
			VALOR TOTAL		**$55.000.000,00**

12. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Municipio de Otanche, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			MUNICIPIO	CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el Municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.		X
2	Devaluación del dólar como	Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación que afecte la parte económica del contrato.		X

	moneda de referencia			
3	Fallas en la calidad de los servicios prestados	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.		X
4	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.	X	
5	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual podrá afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		X

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la

aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Otanche, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

14. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DEL OTANCHE invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.contratos.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

15. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, so pena de evaluar la propuesta, como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario. Propuestas que cuyo valor estén por encima del Presupuesto Oficial determinado para los unitarios, serán evaluadas como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones las que serán a costa del proponente. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la correcta y óptima ejecución del contrato.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Municipio de Otanche, no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

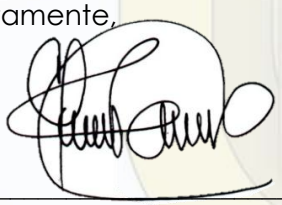
16. INTERVENTOR Y/ O SUPERVISOR

El secretario de Gobierno Municipal, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

ANEXOS:
Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Viabilidad

Atentamente,



YENNI ALEXANDRA VELASQUEZ SALCEDO
Secretaria de Gobierno Municipal.